

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA**  
**PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH**

---

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°011-2019-MDA/CM**

Distrito de Acobamba, 06 de junio de 2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 042 -2019-MDA/A, informe conformación del Comité Técnico CAF. A fin de dicho comité informe las labores encomendadas y considerar en el Cierre del periodo contable del I Trimestre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° “Del Comité Técnico CAF”, de la designación y funciones del comité técnico CAF, de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 “Lineamientos para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Locales en el Marco Decreto Legislativo N° 1275”, en donde señala el comité es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF. Asimismo, la Directiva indica que el comité debe estar instalado antes del 07 de junio, a fin de que se establezca el cronograma para la elaboración CAF y su remisión hasta antes del 31 de julio de 2019. También la Directiva señala que la Municipalidad debe registrar la información del contacto de los miembros del Comité Técnico CAF o la actualizan, ante el algún cambio del miembro a través del Aplicativo Web.

Que, el inciso c) del numeral 11-“Disposiciones Complementarias” de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 “Lineamientos para La Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Mensual, Trimestral y Semestral de las Entidades Públicas y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01, señala, que el tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad al Jefe de la Oficina General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo. La Comisión Técnica de Trabajo será establecida mediante resolución del Titular de la entidad o del funcionario que haga sus veces y estará integrada por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos. Los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones, las correcciones contables que se deban llevar a cabo. El tratamiento contable debidamente aprobado con Resolución del Titular de la entidad o del funcionario a quien este designe, será registrado por la Oficina de Contabilidad,

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA**  
**PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH**

con conocimiento del jefe de la Oficina General de Administración. El registro contable, será tratado en la cuenta 3401 Resultados Acumulados o en la cuenta que corresponda (en reclasificaciones y otros casos), sin que ello exima a los funcionarios de la entidad de los deberes y responsabilidades que les sean inherentes. Las correcciones de los errores contables de períodos anteriores, distintas a las indicadas en el literal anterior serán contabilizadas con conocimiento y autorización del jefe de la Oficina General de Administración o del funcionario que haga sus veces, en aplicación de la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, sin que ello exima a los funcionarios de la entidad, de los deberes y responsabilidades que les son inherentes, de corresponder

Que, el D. Leg N° 1438- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que las Entidades no deben de reconocer, medir y/o registrar los hechos económicos por insuficiencia legal.

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de las Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con los Artículos 20°, numeral 6; 39° y 43° de la Ley N° 27972- Ley Organiza de las Municipalidades;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad de Municipalidad de Acobamba, Provincia de Sihuas del Departamento de Ancash, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad deje de estar comprendido(a) dentro del régimen de reestructuración fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2019.

Por tanto;

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

